ESTUDIOS PREVIOS INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

1.- JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. por ello, el propio estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece que "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. en este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto en cita.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren

las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Igualmente se analizó y observo el campo de aplicación de la Circular Conjunta No.01 de 2023 del Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre los lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Previstos en el Articulo 2, Numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, analizados en la Directiva presidencial No.08de 2022 y la Circular Conjunta No.100-005-2022.

La INSTITUCION EDUCATIVA requiere contratar un profesional ADMINISTRADOR FINANCIERO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015, "Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: …11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden…"

Con la contratación que se pretende realizar se busca apoyar y cumplir con los procedimientos e informes solicitados por los entes de control en las áreas de contratación, presupuesto y tesorería, ya sea en medio físico, magnético, por correo electrónico o a través de las diferentes plataformas que habilitan estas entidades para efectos de rendición de informes y lograr con ello, el rendimiento oportuno de los mismos.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en tesorería y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.10 del decreto 1075 de 2015, se efectuará la presente contratación para un periodo de 180 días calendario.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS DE PRESUPUESTO, CONTRATACIÓN Y TESORERÍA, ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS QUE REQUIEREN APOYO PROFESIONAL EN LA RENDICIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EL DEL OBJETO CONTRACTUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, UTILIZANDO METODOLOGÍAS BASADAS EN TRABAJO PRESENCIAL Y ATENCIÓN DE CONSULTAS A TRAVÉS DE LAS REDES DE COMUNICACIÓN EXISTENTES"

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
80101500	**Servicios administrativos y de apoyo a la gestión**

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCION	CONTRATACIÓN DIRECTA Decreto 1082 de 2015 en El Artículo 2.2.1.2.1.4.9

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 180 DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ubicado en SEDE CENTRAL Dirección: Carrera 23 N° 65-66 Barrio Ambala de la ciudad de Ibagué.

2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por **IBETH LUCIA BARRERA CASTRO,** identificada con la cédula de Ciudadanía Número 65.499.484, Rectora de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA.

3.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

3.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de prestación de servicios y entregas de informes establecidos en los documentos del proceso y oferta del contratista.
2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.

7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
8. Para la entrega de los bienes o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN.
9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7,500,000) MCTE**monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal C05 - 2026001 de Ene-19-2026, expedido por el rector de la Institución, afectando el rubro de gastos 2.1.2.02.02.008.01.04.41.1 Honorarios - GM SUPERAVIT FISCAL 2025.

El valor estimado del contrato se fijó de conformidad con el análisis de precios incluido en el análisis del sector adjunto al proceso de contratación.

4.1 CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS MUNICIPIO DE IBAGUE:

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LOS POCENTAJES FIJADO POR LA DIAN	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMECIO	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD REGISTRADA EN EL RUT Y TARIFAS	EN EL PAGO

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
			DEL ACUERDO CONSEJO MPAL PARA RETEICA	
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCION	VALOR DEL RETEICA	6%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO
SEGURIDAD CIUDADANA	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO
FONDO NACIONAL DE FORMACIÒN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÒN-SENA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO

NOTA 1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

4.1. FORMA DE PAGO

La institución cancelará al contratista el valor del presente contrato, mediante pagos parciales con corte al último día hábil de cada mes y/o pagos mensuales vencidos previa aprobación por parte del supervisor.

Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado

En el primer pago será descontado el valor de las estampillas y contribuciones reglamentarias

para el municipio de Ibagué: 2% proancianos, 1.5% procultura

5. REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y experiencia requeridos para la aceptación de la propuesta y celebración del contrato, se establecieron en los análisis del sector, documento que hace parte integral del proceso de contratación.

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina"

7. ESTIMACION DE RIESGOS Y GARANTIAS

"EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO", de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que realizara el supervisor del contrato para expedir el acta de recibo a satisfacción.

Ibagué, 19 días del mes de enero de 2026

IBETH LUCIA BARRERA CASTRO
RECTORA